

**EST-VCT-GIAM-001**
**ESTADO PARM-017**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de abril de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	014-89M	<b>GRAN COLOMBIA GOLD MARMATO S.A.S.</b>		16/04/2021	<b>GSC-ZO No. 000015</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 014-89M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento y aplicación a las siguientes medidas establecidas en el Informe de Investigación de Accidente Minero No WL-PM-01-21, elaborado los días 19 al 25 de enero de 2021, a saber:</p> <p>Entrenar a los trabajadores en el desarrollo de las diferentes actividades realizadas en la explotación minera establecidas en los procedimientos de trabajo seguro.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Verificar el entendimiento de los trabajadores en la implementación de los procedimientos de trabajo seguro en el desarrollo de la actividad minera.</p>

					<p>Realizar seguimiento de la implementación de los procedimientos de trabajo seguro en el desarrollo de la actividad minera.</p> <p>Ajustar o actualizar la matriz de peligros y riesgos existente.</p> <p>Diseñar e implementar programa de mantenimiento y limpieza del apique.</p> <p>Entrenar a los trabajadores en el desarrollo de las diferentes actividades realizadas en la explotación minera establecidas en los procedimientos de trabajo seguro.</p> <p>Verificar el entendimiento de los trabajadores de la implementación de los procedimientos de trabajo seguro en el desarrollo de la actividad minera.</p> <p>Realizar seguimiento de la implementación de los procedimientos de trabajo seguro en el desarrollo de la actividad minera.</p> <p>Actualizar la matriz de peligros y riesgos existente.</p> <p>Actualizar el procedimiento de limpieza del fondo del apique.</p> <p>Diseñar e implementar programa de mantenimiento y limpieza del apique.</p> <p>Ajustar el procedimiento de transporte de mineral en el apique, en el cual se tenga en cuenta el porcentaje de llenado del balde,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>se analicen e implementen medidas de control tendientes a prevenir el derrame de material de este.</p> <p>Entrenar a los trabajadores en el desarrollo de las diferentes actividades realizadas en la explotación minera establecidas en los procedimientos de trabajo seguro existentes. <b>Plazo 60 días.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Realizar limpieza del apique. <b>Plazo inmediato.</b> MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 6</p> <p>Actualizar la matriz de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles existente. <b>Plazo 15 días.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Actualizar el procedimiento de transporte de mineral en el apique. <b>Plazo 15 días.</b></p> <p>Para lo cual se otorga el término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero (GIAM) <b>INFORMAR</b> y remitir a la Alcaldía Municipal de MARMATO (CALDAS) copia del Informe de Investigación de Accidente Minero No WL-PM-01-21 elaborado los días 19 al 25 de enero de 2021 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, y del presente Acto Administrativo, lo anterior para su conocimiento y a fin de que</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>se tomen las medidas que corresponden en lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero (GIAM) <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Caldas del Informe de Investigación de Accidente Minero No WL-PM-01-21 elaborado los días 19 al 25 de enero de 2021 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, y del presente Acto Administrativo, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que corresponden en lo de su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> que del accidente minero ocurrido el 11 de enero de 2021 en la mina La Maruja, vereda La Palma, municipio Marmato, departamento Caldas, en desarrollo de las actividades mineras y dentro del área correspondiente al contrato en virtud de aporte 014-89M, se ha emitido por parte del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Informe Final de Investigación de Accidente Minero No WL-PM-01-21 elaborado los días 19 al 25 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Información y Atención al Minero, conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de abril de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTEPO MORALES**  
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín